

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.**

COPIAPO, noviembre 11 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 48

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 682, de 06 de noviembre de 2013, de

Rectoría:

RESUELVO:

indica:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio que se

CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE ATACAMA

y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Copiapó, a 09 de Agosto del año 2013 comparece UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante, UDA. RUT N° _____, representada por don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, Copiapó, por una parte, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, en adelante "SENAME", RUT N° _____ representado por su Directora Regional, doña **DANIELA CAROLINA MORALES NAVEA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, quienes acuerdan celebrar el siguiente Protocolo de Acuerdo relativo a Prácticas Intermedias y Profesionales, para los Programas de estudio de las carreras de Kinesología, Nutrición y Dietética, Obstetricia, y Psicología, bajo las siguientes condiciones:

- **PRIMERO:** La Universidad de Atacama es una institución pública de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental cumplir con la misión y propósitos institucionales contenidos en su Estatuto y en sus instrumentos de planificación estratégica (Plan de Desarrollo Estratégico 2010-2014). Esta institución dicta entre otros, los programas de estudio de Kinesología, Nutrición y Dietética, Obstetricia, y Psicología, que incluyen en su malla curricular y proceso de titulación las prácticas intermedias y profesionales, así como también investigaciones de tesis

- **SEGUNDO:** SENAME es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, cuya misión institucional es contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

- **TERCERO:** La Institución SENAME, se compromete a facilitar el acceso a establecimientos de la red SENAME relacionados con niños, niñas y adolescentes vulnerados/as en sus derechos (Protección de Derechos), así como jóvenes infractores/as de ley, como lugar o centro de práctica, para los estudiantes de los programas de estudio de las carreras de Kinesiología, Nutrición y Dietética, Obstetricia, y Psicología, para que éstos puedan desarrollar los distintos tipos de práctica, previa coordinación y autorización de SENAME.
- **CUARTO:** UDA tendrá la obligación de enviar a SENAME en cada semestre, carta de presentación, donde se detallen los datos personales del o los docentes y alumnos practicantes, información y protocolos del seguro escolar y de accidentes personales, pauta de evaluación, entre otra documentación requerida por SENAME.
- **QUINTO:** UDA también deberá, para efecto de las prácticas, asignar un profesor para la asignatura de práctica, sea esta intermedia o profesional, quien tendrá el rol de supervisar, guiar, evaluar y retroalimentar el proceso académico de los alumnos.
- **SEXTO:** Entre la Institución UDA, no existirá relación jurídica laboral y por lo mismo, no tendrá la calidad de empleadora respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma. Esto se aplica para prácticas intermedias y profesionales de ambos programas de estudio.
- **SÉPTIMO:** Se deja constancia que los alumnos de UDA se encuentran protegidos por el Seguro Escolar contemplado en el Decreto N° 313 del año 1972 y Artículo N° 3 de la Ley 16744 cuya atención se debe realizar en el Hospital de Copiapó, San José del Carmen.
- **OCTAVO:** No podrán ser beneficiarios del presente convenio aquellas personas que, de conformidad a la ley procesal penal, se hallaren acusados por crimen o simple delito o estuvieren acogidos a la suspensión condicional del procedimiento. Asimismo, los que hubieren sido condenados por crimen o simple delito. Lo anterior rige sólo respecto a los crímenes o simples delitos ejercidos en contra de menores de edad.
- **NOVENO:** Para garantizar el cumplimiento de la exigencia descrita en la cláusula anterior, UDA deberá informar a SENAME, en cada práctica Intermedia y Profesional, en un plazo de 10 días hábiles anteriores al inicio de la respectiva actividad, mediante una nómina completa de todos los docentes, alumnos, y toda otra persona que participe directamente con menores de edad, con la correcta individualización del nombre completo y cédula de identidad. El plazo antes referido comenzará a regir desde la tercera nómina.
- **DÉCIMO:** La duración de este convenio será de 2 años, contando desde esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo, mediante carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME estará facultado para poner unilateralmente término anticipado dando el aviso correspondiente a UDA o modificar el convenio, en los siguientes casos: cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados. De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones.
- **UNDÉCIMO:** Las partes entienden que toda información que requiera confidencialidad deberá mantenerse en reserva, por tanto, durante la vigencia del convenio UDA no puede entregar información a terceros sin el consentimiento previo de SENAME.
- **DUODÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N°356, de 1980, en el Decreto Supremo N° 153, de 1999, del Ministerio de Justicia y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

- **DÉCIMOTERCERO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

- **DÉCIMOCUARTO:** Se acompaña anexo de convenio de colaboración N°1, de fecha 09 de Agosto del 2013, que establece cláusulas que regulan las prácticas intermedias de las asignaturas de Psicomotricidad y Pediatría; y Kinesiterapia Respiratoria Infantil, correspondiente a la carrera de Kinesiología, la cual las partes entienden incorporadas al presente convenio de colaboración en todo aquello que las complemente o rectifique y que no sea expresamente excluido por el Servicio.

- **DÉCIMOQUINTO:** La personería de doña **DANIELA CAROLINA MORALES NAVEA**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, Región de Atacama consta en Resolución N°487 de 06 de Agosto del 2012 y Resolución delegatoria N°2133 de fecha 11 junio 2010. La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, consta en Decreto N°0338, de fecha 31 de Agosto 2010, del Ministerio de Educación.

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN N°1.

En Copiapó, a 09 de Agosto de 2013, comparece UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante, UDA, RUT N° , representada por don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en , Copiapó, por una parte, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, en adelante, "SENAME", RUT N° representado por su Directora Regional doña **DANIELA CAROLINA MORALES NAVEA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en , se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes declaran que han suscrito con fecha 09 de Agosto de 2013 un convenio de colaboración que se encuentra plenamente vigente.

SEGUNDO: Objetivo general. La carrera de Kinesiología de la UDA desarrollará las siguientes prácticas intermedias correspondientes a las asignaturas de: Psicomotricidad y Pediatría; y Kinesiterapia Respiratoria Infantil, ambas correspondientes al cuarto año de formación profesional.

TERCERO: Descripción de los trabajos.

- **Psicomotricidad y Pediatría:** Aplicación de instrumentos de evaluación como el EDP en menores de 2 años y el TEPsi en niños/as entre 2 y 6 años. En dicha asignatura no incluye técnicas terapéuticas.
- **Kinesiterapia Respiratoria Infantil:** Técnicas de evaluación del sistema respiratorio en niños/as y aplicación de técnicas de kinesiterapia respiratoria, de ser necesario, frente a la presencia de algún cuadro respiratorio que lo amerite.

CUARTO: Lugar de práctica. Ambas prácticas se desarrollarán en el establecimiento RPP-Lactante Nazareth, ubicada en calle , ciudad de Copiapó.

QUINTO: Inicio y término de las prácticas intermedias.

- **Psicomotricidad y Pediatría:** se realizará el día sábado 10 de Agosto del 2013, bajo la supervisión de la docente Srta. Loreto Ibarra Concha, cédula de identidad N° .
- **Kinesiterapia Respiratoria Infantil:** Se realizará de Lunes a Sábado, desde el día 13 al 06 de Septiembre del 2013, bajo la supervisión de la docente doña Karina Alborno Cancino, cédula de identidad N° .

SEXTO: Horario de Trabajo. Con el fin de clarificar la jornada de la práctica, se estipula el siguiente horario:

- Psicomotricidad y Pediatría: Jornada mañana: 09:30 a 13:30 hrs; jornada tarde: 15:00 a 18:00 hrs.
- Kinesiterapia Respiratoria Infantil: Lunes a Viernes de 16:00 a 17:30 hrs y Sábado de 09:00 a 13:30 horas.

En ocasiones excepcionales, UDA podrá solicitar la modificación del día u horario acordado en primera instancia por medio de una solicitud firmada dirigida a la Directora de la residencia, quien está facultada de dar su aprobación o rechazo a la solicitud dándole oportuno aviso de su decisión

SÉPTIMO: Entrega de informe final. Una vez terminadas las prácticas, el jefe de carrera de Kinesiología o a quien se designe, deberá presentar a SENAME, en un plazo de 20 días hábiles, un informe final de práctica, el que contendrá como contenidos mínimos los siguientes: cumplimiento de objetivos generales y específicas; trabajos realizados en la residencia; conclusiones y sugerencias.

OCTAVO: Uso obligatorio de credenciales, UDA dispondrá el uso obligatorio de credenciales identificadoras de los alumnos en práctica y docente, donde figure: nombre, apellido, RUT, foto color, y función que desempeñe

NOVENO: Nómina de docentes, alumnos y otros. En cumplimiento a la cláusula novena del convenio de colaboración suscrito con fecha 09 de Agosto de 2013, se proporciona la siguiente información:

- En relación a la práctica de Psicomotricidad y Pediatría, se informa mediante ORD. N°39, de fecha 30 de Julio del 2013, los datos del docente, alumnos, y toda otra persona que participe directamente con menores de edad, con la correcta individualización del nombre y cédula de identidad:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN
		Docente
		Alumna
		Alumno
		Alumno
		Alumna
		Alumno
		Alumna
		Alumna

- En relación a la práctica de Kinesiterapia Respiratoria Infantil, se informa a la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de SENAME Región de Atacama, mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto del 2013, que se mantiene íntegramente la lista de alumnos de la práctica de Psicomotricidad y Pediatría. Además, se informa que la docente responsable de esta práctica es doña:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN
		Docente

DÉCIMO: La personería de doña **DANIELA CAROLINA MORALES NAVEA**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, Región de Atacama consta en Resolución N° 487 de 06 de Agosto del 2012 y Resolución delegatoria N° 2133 de fecha 11 junio 2010. La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, consta en Decreto N° 0338, de fecha 31 de Agosto 2010, del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Dirección Pregrado
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

